



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N°253.591/17.-

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 2017

VISTO

El proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, impulsado por la Dirección Nacional de Salud Mental, y

CONSIDERANDO

Que la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental en el año 2010 ha representado un avance crucial en relación a las personas con padecimientos mentales;

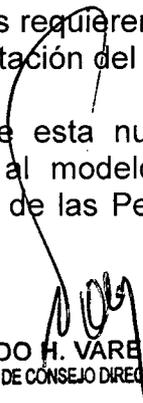
Que la misma se inscribe en el contexto de un cambio de paradigma al definir a la salud mental como "un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona" Art. N° 3 (Ley n° 26.657) y por consiguiente, proponer un abordaje interdisciplinario para dar respuestas a las problemáticas de este campo;

Que los artículos referidos a la internación así como la inclusión de las adicciones como problemáticas de la salud mental dan cuenta, entre otros, de un movimiento de avanzada en materia de derechos humanos;

Que el proyecto de modificación del decreto reglamentario, impulsado por la Dirección Nacional de Salud Mental, atenta contra los principios rectores de la Ley en cuestión representando un grave retroceso en materia de derechos humanos, de la salud mental y de las profesiones que integran el equipo de salud mental;

Que la mencionada reglamentación pretende derogar el art. 4 de la vigente Ley en el cual se incorporan las adicciones a la política pública de salud mental, cuando las personas afectadas por el consumo problemático de sustancias requieren del apoyo del estado, de políticas de prevención y de una implementación del esquema de protección de derechos;

Que esta nueva reglamentación propicia un modelo de intervención contrario al modelo social de discapacidad y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas;


OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N°253.591/17.-

Que dicha propuesta de reglamentación reintroduce el art. 40 de la Ley 17.132 promulgada durante la dictadura militar de Onganía, en la que la psicología era considerada una profesión auxiliar de la medicina;

Que en dicho decreto se busca reinstalar el manicomio bajo la denominación de "hospitales especializados en psiquiatría y salud mental" admitiendo el aislamiento de personas a quienes vuelve a considerar "enfermos", retrotrayéndose hacia un modelo tutelar de sustitución de la voluntad;

Que en este mismo sentido reafirma el paradigma tutelar, volviendo a instalar el concepto de peligrosidad en detrimento de la idea de riesgo cierto e inminente;

El proyecto presentado por el Claustro de Graduados por la Mayoría y el Claustro de Profesores;

Que la presente declaración ha sido aprobada por unanimidad de los quince (15) Consejeros Directivos presentes;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Manifestar nuestra oposición a la firma del nuevo decreto reglamentario de la ley 26657 en los términos actualmente planteados por la Dirección Nacional de Salud Mental, expresar nuestro desacuerdo con su espíritu y su contenido, como también con toda otra propuesta que contradiga y/o sea regresiva de la Ley de Salud Mental, y con toda otra iniciativa que intente vulnerar las Incumbencias del Ejercicio Profesional del Psicólogo y de otras profesiones del área de la Salud Mental.-

Artículo 2º.- REGISTRESE, comuníquese al Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a todas las Facultades de la Universidad de Buenos Aires y dese difusión a la comunidad de la Facultad de Psicología.-

RESOLUCION (CD) N°

1226

MA

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

NELIDA CERVONE
DECANA